República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(L) SUCESIÓN INTESTADA
Causante:	ROSA MARÍA MUNÉVAR DE ROPERO
Radicado:	110013110011 **2023 00528 00**
Providencia:	Auto No. 2065
Decisión:	Inadmite demanda

Se presenta escrito de demanda de SUCESIÓN INTESTADA iniciada con ocasión de la causante ROSA MARÍA MUNÉVAR DE ROPERO, por intermedio de apoderado judicial por la señora ANA ELVIA MUNÉVAR, en calidad de hija de la misma, de la cual se procede a decidir sobre su admisibilidad, conforme las siguientes anotaciones:

1. Ante lo informado en el escrito de demanda por la heredera interesada y los documentos aportados como anexos del escrito introductorio, se deberá adecuar la totalidad de la demanda, de acuerdo a las exigencias establecidas en el art. 520 del CGP, solicitando también la apertura de la sucesión del cónyuge de la aquí causante, señor MANUEL ANTONIO ROPERO RODRÍGUEZ (q.e.p.d.), para efectos de realizar también la liquidación de la sociedad conyugal que por mandato legal establece el art. 487 ibidem.

2. Conforme el requerimiento anterior, deberá a su vez dirigir la demanda en contra de todos los herederos del señor MANUEL ANTONIO ROPERO RODRÍGUEZ (q.e.p.d.), además del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 2213 de 2022 y CGP frente a los nuevos herederos llamados a juicio.

En virtud de las falencias anotadas y con sujeción al Art. 90 del Código General del Proceso se ha de declarar inadmisible la demanda para que sea presentada **EN DEBIDA FORMA Y DE MANERA INTEGRADA EN UN SOLO ESCRITO**.

Por ello, sin más observaciones, **el Juzgado R E S U E L V E**:

PRIMERO: **INADMITIR** la demanda de SUCESIÓN INTESTADA iniciada con ocasión de la causante ROSA MARÍA MUNÉVAR DE ROPERO, por intermedio de apoderado judicial por la señora ANA ELVIA MUNÉVAR, en calidad de hija de la misma.

SEGUNDO: **CONCEDER** a la parte interesa el término de cinco (5) días so pena de rechazo, para que corrija las falencias indicadas e integre en un solo escrito la subsanación de la demanda, en **formato pdf**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

Proyectó: Daniela Constanza Manrique Rosero
Oficial Mayor

República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
*Bogotá D.C., **hoy 04 de julio de 2023**, se notifica esta providencia en **el ESTADO No. 29***
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA

Proyectó: Daniela Constanza Manrique Rosero
Oficial Mayor